

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII

Managua, D. N., Martes 4 de Enero de 1949

Nº 1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Depiórase el sensible fallecimiento del Dr. Perfecto Hidalgo	Pág. 1
Reaffirmase al señor Fernando Horvilleur Barberena, su condición de ciudadano natural de Nicaragua	1
Contraloría Especial de Cuentas Locales.	1

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos.	2
------------------------	---

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nombramiento	2
Apruébanse unas Tarifas	3

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 572.	4
--------------------------	---

SECCION JUDICIAL

Remates	4
Títulos Supletorios.	4
Marcas de Fábrica.	4
Terrenos Municipales	5
Declaratoria de Herederos.	6
Citaciones de Procesados	7

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 984

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ha fallecido en esta ciudad, el apreciable ciudadano Dr. Perfecto Hidalgo, quien en diferentes ocasiones prestó importantes servicios a la Patria en el ramo Judicial.

Acuerda:

Primero.—Deplorar el sensible fallecimiento del Dr. Perfecto Hidalgo.

Segundo.—Enviar una ofrenda floral, y comisionar a los señores Jefe Político, don Alfredo Castillo, y Juez de lo Criminal del Distrito, Dr. Serapio Ocampo, para que en nombre del Ejecutivo, den el pésame a la familia doliente y asistan a los funerales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Buitrago Aja.

Nº 1025

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Fernando Horvilleur, mayor de edad, casado, negociante y domiciliado en Granada; relativa a que se

le reafirme su condición de ciudadano natural de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario presenta auténtica certificación extendida por el Registrador del Estado Civil de las Personas de Granada, por la cual consta que nació en aquella ciudad, el diez y ocho de Junio de mil novecientos once, siendo su padre don Valentín Horvilleur, de origen francés, y su madre doña Rosa Barberena de Horvilleur, de origen nicaragüense; ambos domiciliados en dicha ciudad de Granada; y además, que el solicitante expresamente renuncia a la ciudadanía francesa.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 1) y 132, ordinal 10 de la Constitución y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Reafirmar al señor Fernando Horvilleur Barberena, de calidades conocidas, su condición de ciudadano natural de Nicaragua, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 25 de Octubre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Buitrago Aja.

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por los ex-Contadores de Glosa de esta sala señor Guillermo Guerrero y Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Belén, departamento de Rivas, que el señor J. Miguel Carballo, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Enero a Octubre de mil novecientos treinta y ocho,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio primero del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período antes citado de novecientos noventa y cuatro córdobas y treinta y dos centavos (C\$994.32) inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el último Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al

señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 4 de las once de la mañana del diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno habiendo éste funcionario en providencia del último auto de las ocho de la mañana del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reverso del folio 17, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se continúa el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 13, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase a tener por personado en las presentés diligencias como apoderado del señor Alejandro Fonseca, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder otorgada a su favor, cuya copia razonada corre al folio 14 pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 18, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor J. Miguel Carballo, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Belén, departamento de Rivas durante el período de Enero a Octubre de mil novecientos treinta y ocho ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbre, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 67

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Federico de Marchena, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Santiago, República Dominicana.

29—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 68

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Carlos Villalón, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Puerto Plata, República Dominicana.

29—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 69

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Antonio Cunillera Hernández, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en San Francisco de Macorís, República Dominicana.

29—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 70

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Teodoro Ruiz, Cónsul ad honorem de Nicaragua en San Pedro de Macorís, República Dominicana.

29—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 38-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor José María Sandoval, en cargo de arreglar el Archivo del Sóna-

no de Fomento, en lugar del Br. Rafael Sa- casa, quien pasó a otro puesto. El presen- te Acuerdo surtirá efectos a partir del 7 de Diciembre de los corrientes, y se tomará de «Remanentes de la Administración Pública de 1948-1949.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma- nagua, D. N., 16 de Diciembre de 1948.— V. M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras (f) Públicas, A. Martínez.

Nº 29-B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes, las tarifas aéreas por correspondencia Internacional, para cartas y tarjetas postales y para pa- quetes postales que desde esta fecha pon- drá en vigor la Dirección General de Co- municación.

TARIFA PARA CORRESPONDENCIA AEREA INTERNACIONAL

(L. C.) Para cartas y tarjetas postales

En el servicio Américo-Español:

Lugar de Destino	Valor 5 gr. o Fracción	Exceso 5 gr. o Fracción
Argentina	0.60	Igual porte
Brasil	0.60	al primero
Paraguay	0.60	siempre que
Uruguay	0.60	no pase el ex-
Bolivia	0.35	ceso de 50
Chile	0.35	gramos.
Antigua	0.30	Cuando pase
Islas B.	0.30	de este peso,
Colombia	0.30	el exceso se
Guayanas	0.30	cobrará a ra-
Guadalupe	0.30	zón de medio
Islas Vírgenes	0.30	porte por ca-
Martinica	0.30	da 5 gramos.
Perú	0.30	
Puerto Rico	0.30	
República Dominicana	0.30	
Santa Lucía	0.30	
Surinam	0.30	
Trinidad	0.30	
Belice	0.35	
Canadá	0.35	
Cuba	0.35	
Curazao	0.35	
Ecuador	0.35	
Hayti	0.35	
Jamaica	0.35	
Estados Unidos	0.35	
México	0.35	
Venezuela	0.35	
Guatemala	0.25	
El Salvador	0.25	
Honduras	0.25	
Costa-Rica	0.25	
Panamá	0.25	
Zona del Canal	0.25	

TARIFA AÉREA PARA LOS PAISES SITUADOS FUERA DEL CONTINENTE AMERICANO

Para Cartas y Tarjetas Postales (L. C.)

Lugar de Destino	Valor de cada 5 gramos o fracción	Exceso de 5 gr. o fracción
Europa (vía trasatlántica Clipper)	1.20	Igual porte al 1º siempre que no pase el exceso de 50 gramos.
Europa (por aéreo hasta New York).	0.45	Cuando pase de este peso, el exceso se cobrará a razón de medio porte por cada 5 gramos.
Australia y Nueva Ze- landa	2.50	
Guam	1.20	
Hawai	1.00	
India e Indias Orientales Holandesas	2.50	
Malaya y Siam	2.50	
Africa (vía trasatlántica clipper)	2.50	
Africa (por aéreo hasta New York)	0.45	
Asia (vía transpacífico clipper)	2.00	
Asia (por aéreo hasta San Francisco)	0.45	
Filipinas (vía transpacífico clipper)	1.75	
Filipinas (por aéreo hasta San Francisco)	0.45	

TARIFA DEL CORREO DE NICARAGUA APLICADA A PAQUETES POSTALES (A. O.)

Lugar de Destino	Por 100 gr. o fracción	Por exceso de 100 gr. o fracción
Antigua	4.70	1.50
Argentina	9.10	3.00
Bolivia	5.80	2.00
Brasil	8.60	2.80
Guayana Inglesa	4.55	1.50
Zona del Canal	1.85	0.60
Chile	7.15	2.20
Colombia	4.25	1.50
Costa-Rica	0.80	0.60
Cuba	3.10	1.10
Curazao	3.60	1.20
República Dominicana	4.25	1.50
Ecuador	3.25	1.10
El Salvador	0.80	0.60
Guayana Francesa	5.15	1.75
Guadalupe	4.70	1.60
Guatemala	0.95	0.60
Hayti	4.00	1.35
Honduras	0.80	0.60
Jamaica	3.30	1.10
Martinica	4.50	1.50
México	2.90	0.80
Panamá	1.00	0.40
Paraguay	10.50	3.60
Perú	4.60	1.60
Puerto Rico	4.25	1.45
Santa Lucía (Islas B)	4.40	1.40
Surinam	4.70	1.60
Trinidad	4.30	1.40
Uruguay	9.70	3.30
Estados Unidos	4.00	1.50
Venezuela	3.50	1.25
Islas Vírgenes	6.00	2.20

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma- nagua, D.N., 6 de Diciembre de 1948.— VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Martínez.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1948.
Señores Administradores de Rentas.
Toda la República.

Ref.—4B-1058.—Circular No 572.—Se les recuerda la obligación que tiene de enviar a este Tribunal conforme el Ordinal 29 del artículo 57 del Reglamento de Contabilidad y Circulares Nos. 406 y 559 del 10 de Junio de 1943 y 8 de Junio de 1948 las existencias de Caja, Especies Fiscales etc., incluyendo los saldos a cobrar de las cuentas Deudores Diversos, Tasa, Tasita y Viabilidad, cortadas al 31 de Diciembre de 1948.—Emilio Pereira A., Presidente.

SECCION JUDICIAL

REMATES
No 8509

Diez mañana, catorce Enero próximo, remataráse este Juzgado, finca rústica treinta hectáreas extensión, comarca Río Negro, estos linderos: Oriente, Diego Mendoza; Occidente, Ramón Sobalvarro; Norte, Paulino Gudiel; Sur, Diego Mendoza.

Base, mil córdobas.
Ejecuta, Ramón Fajardo a Santos Cerda.
Secretaría Juzgado Local. Boaco, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro, Srío. 2599 3 3

No 8653

Cuatro tarde ocho Enero entrante, remataráse este Juzgado 2º Civil del Distrito, finca urbana, barrio Penitenciaría esta ciudad, lindante: Oriente, Salvador Orozco y Coronado Rugama; Poniente, avenida enmedio, Francisco Siles; Norte, Coronado Rugama, Margarita Siles Ramírez de Espinosa y Enrique Siles Ramírez y Sur, Emma Ramírez. En virtud ejecución Josefina del Carmen contra Guillermina Siles de Centeno por cinco mil setecientos córdobas mas intereses legales y costas.

Opense posturas.
Managua, veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramiro Sacasa Guerrero.—G. Bermúdez, Srío.
Es conforme.—Entre líneas—y Sur, Emma Ramírez—Vale.—G. Bermúdez, Srío. 2600 3 3

No 8662

Once mañana diez Enero próximo entrante remataráse este Juzgado enclerro situado sitio San Miguelito, de cuatrocientas manzanas, cercado alambrado dos y tres hilos, lindante: Oriente, hacienda Los Arcos y sitio Berríos; Poniente, camino enmedio, Dolores Téllez, sitio San Miguelito; Norte, enclerro Francisco Dethon; Sur, hacienda San José del Pilón.

Valorado cuatro mil córdobas.
Ejecución, Gustavo Icaza a Ernesto Icaza.
Dado Juzgado Civil Distrito. León dieciseis Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Ruiz R., Srío. 2609 3 1

No 8673

Cuatro de la tarde del día diez de Enero del año entrante, subastaránse local de este Juzgado, siguientes bienes raíces: Finca "Santo Domingo", como de doscientas manzanas de extensión, conteniendo las siguientes mejoras: veinte mil árboles café, cosecheros y en crianza, todo dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Elena de Lovo; Sur, camino real de Telpaneca al Bálsamo; Oriente, fila alta del Bálsamo y Occidente, finca La Argentina, de María Luisa de Jiménez. Otro predio de cuarenta manzanas de extensión mas o menos,

cultivado con diez mil cafetos, lindando así: Norte, camino de Telpaneca al Bálsamo y predio de Pastor Ochoa; Sur, predio de Pablo López y Regino Matey; Oriente, Fila Alta y Occidente, predio Cristóbal Contreras y Ramón Marínéz.

Base para la subasta para la finca Santo Domingo, cinco mil córdobas; para el otro predio, dos mil trescientos córdobas.

Ejecución, Banco Nacional de Nicaragua contra Edmundo Jiménez Aróstegui.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las cuatro y media de la tarde.—Enmendados: crianza—diez—menos—Matey—Fila.—Valen.—Guillermo Bermúdez Solorzano, Srío. 2611 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 8324

Juanita Talavera viuda de Talavera solicita título supletorio de un lote de diez y seis manzanas de extensión, esta jurisdicción, limitada: Norte, Río de Ochozogo; Sur, Concepción Palacios; Oriente, Tierra Blanca y Poniente, Concepción Palacios.

Adquirió de Dolores Medrano.
Estima predio cien córdobas.
Quien crea tener derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Naudaimé, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Wilf. Miranda, Srío. 2329 3 3

No 8357

Feliciano Román solicita título supletorio casa y solar correspondiente en San Jorge, de tejas, sobre horcones, linda: Oriente, propiedad de Catalina Aguilar; Sur y Poniente, propiedad de Vidal Rodríguez, calle por medio; Norte, testamentaria de Eduviges Espinoza.

Es terreno propio, no ejidal.
Opóngase legalmente.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Arturo Pasos, Srío. 2348 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 8367

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

METHURAL

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químico-técnicos, acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Opense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2360 3 3

No 8368

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PYRIDACIL

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos

nicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químico-técnicos acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2361 3 3

Nº 8369

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HAPTOCIL

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químico-técnicos, acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2362 3 3

Nº 8370

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CILAG

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químico-técnicos, acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2363 3 3

Nº 8473

Ildefonso Palma Martínez, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica, como apoderado de Laboratorio Lutecia Limitada de Rio Janeiro, Brasil, solicita registro de las Marcas:

Tensilase-Enterolisina y Figestomil

que protegen productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Managua, veintiséis Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2447 3 3

Nº 8148

Richard Harber, de este domicilio, apoderado de Laboratorios Proton, domiciliada en Caracas, Venezuela, solicita depósito y registro de las Marcas:

Carbargal y Yacriton

que amparan productos químicos, medicinales, farmacéuticos y biológicos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, diez y siete Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2441 3 3

Nº 8568

Lester Piano Manufacturing Co., Inc., de Philadelphia, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger: Pianos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2548 3 2

Nº 8569

Lester Piano Manufacturing Co., Inc., de Philadelphia, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Betsy Ross Spinet

para proteger: Pianos

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2549 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8493

Paula Rosa Gutiérrez de Sánchez solicita arriendo lote de terreno municipal situado en esta Jurisdicción; y al Oriente de este Pueblo; capacidad cuatro manzanas limita: Oriente y Sur, camino que va a la Poma; Norte, predio de Juana Cerda; y Poniente camino que va a Maate pey propiedad de Jacinto Traña, valor estimado doscientos córdobas.

Quien crées con derecho ejércitelo término legal.

Alcaldía Municipal El Rosario veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Palacio C.—Teodoro Bravo, Srlo. 2463 3 2

Nº 8466

La señora Francisca Bermúdez García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este, solicita en arriendo un loteo de terreno ejidal valdío de dominio Municipal, de manzana y media de capacidad, en el lugar «La Calera» de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente, solar y casa de la solicitante; Occidente, propiedad don Ramón Incer C.; Norte, camino real de este pueblo a Boaco; y Sur, propiedad de Antonio Bermúdez.

Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley, que será oído siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Teustepe tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pánfilo Sánchez U.—Trinidad Castillo, Srlo.

2428 3 2

Nº 8482

El señor Rigoberto Navarro Pinales solicita en arriendo por diez años, un solar de dominio Municipal, situado en el barrio de San Gerónimo en este pueblo, el cual consta de veinticinco varas de frente, por treinticinco de fondo, dentro de estos linderos: Norte, solar y casa de Santiago Escoto, calle enmedio; Sur, solar de Adán Montoya L.; Oriente, carretera Interamericana; y Occidente, solar denunciado por Juana Castillo.

Quien considere con derecho, opóngase dentro del término legal que será oído.

Alcaldía Municipal Sébaco cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—F. Arturo Mendoza, Secretario Especial.

Es conforme. Sébaco catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—G. Espinosa, Alcalde Municipal.

2448 3 2

Nº 8559

Froilán Dávila, solicita arriendo veinte manzanas terreno ejidal «Finca San Jorge», esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte propiedad Eliseo Martínez; Sur, Derechos Leonzo Romero; Oriente, derechos Domingo Romero; Occidente, Finca Santiago Lazo.

El que crea tener derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, Chontales, uno Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—Pablo Miranda U., Srlo.

2512 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8463

Baldomero Gutiérrez pide Decláresele Heredero predios rústicos jurisdicción San Lucas. Lindando: Oriente, terreno Municipal, Occidente, sitio San Juan Ycayán; Norte, terrenos ejidales Somoto; Sur, sitio de Aloeci, segundo lote. Linda. Oriente, trabajos Rómulo Gómez; Poniente, Pedro Gutiérrez; Sur, monte inculto y Norte camino real de San Lucas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único de Distrito Somoto dieciocho Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—César Bustillo.—Efraim Espinoza P., Srlo. 2426 1

Nº 8547

Esmeralda Fonseca, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita: que su hijo Margarito Cruz, sea declarado heredero de su padre Isidoro Cruz, citando como coheredero a Francisco Cruz Mena, padre del causante. Bienes constan: Finca rústica sitio La Merced, esta jurisdicción, limitada totalmente con terrenos libres del mismo sitio, que linda: Norte, San Antonio y Apompuá; Sur, San Agustín de Aguas Buenas; Oriente, Lévago Viejo, San Ramón Nonnato, San Juan Bautista, El Rosario y Santo Domingo; Poniente, Santa Isabel y El Hatillo. También quedaron semovientes.

Quien pretenda derecho, preséntese deducirlo término legal.

Dado Juzgado Distrito, Julgalpa, Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisc. Urbina R.—Homerito Sierra, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Homerito Sierra, Secretario. 2507 1

Nº 8538

Doña Gertrudis Pinel viuda de Fiallos, pide decláresele heredera ab-intestato bienes, derechos y acciones esposo General Luis Fiallos, por cesión bienes hechos su favor hijos, sígalo bienes: predio urbano, lindante Oriente, José Agustín Ocampos; Occidente, mediando calle, Ramón Fiallos; Norte, mediando calle, Rubén Peralta; Sur, Juana Centeno. Potrero esta jurisdicción, lindante, Oriente, Ramón Fiallos, Simeón Rodas; Occidente, Juan Benito Briceño; Norte, mismo Briceño; Sur, mismo Briceño, Pío Blanco. Predio ubicado jurisdicción Las Sabanas, lindante, Oriente, Pedro Díaz; Occidente, Hernán Padilla; Norte, Atilliano Díaz, Jesús López. Derechos sitios Cruce, Agua Caliente y predio lindante: Oriente, camino Las Sabanas; Occidente, Norte, Sur, Ramón Fiallos. Todos jurisdicción Las Sabanas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, treinta y Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza P., Srlo. 2502 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8452

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Ramiro Duarte Rayo de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Bernardino Martínez, que fué de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Matiguás de este Departamento; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Meléndez G.—Julio C. Mendoza, Srlo. 453 1

Nº 8611

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gustavo García, de treinta y cinco años de edad, agricultor, soltero y del domicilio de la comarca de los Rambos, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de don Ramón Mayorga R., de setenta años de edad, casado, agricultor y de el domicilio de «El Chagüe» de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramiro Granera P.—R. Salazar Prio. Srlo. 470 1

Nº 8517

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Máximo Jaime, mayor de edad, casado agricultor y del domicilio de Comalapa, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito

de incendio cometido en la propiedad de Demetrio Sándigo, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del jurado y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Juticalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Corregido—propiedad—Vale.—Franc. Urbina R.—Teodoro Saravia, Srlo. 458 1

Nº 8518

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Raimundo Rivas, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Libertad, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Alejandro León Marín, de veintiseis años de edad, casado agricultor y vecino de La Libertad, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del jurado y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Juticalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Franc. Urbina R.—Teodoro Saravia, Secretario. 457 1

Nº 8519

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Ambrosio Huete, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días, comparezca a esta Oficina a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en Eulallo López, de cuarenta y cinco años de edad, soltero; agricultor y de este vecindario, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del jurado y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Juticalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Franc. Urbina R.—Teodoro Saravia, Secretario. 456 1

Nº 8434

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Ambrosio Alcantar, de veinte años de edad, soltero, jornalero, del domicilio del pueblo de San José, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le instruye por ser autor del delito de homicidio en la persona de Sinfonso Obando, de calidades ignoradas y también del domicilio del pueblo de San José de este Departamento; bajo pena de apercibimientos; de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Boaco, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Sinfonso Obando.—Vale.—El Tribunal Solís.—J. Guzmán G., Srlo.

450

Nº 8433

Por segunda vez, cítase y emplázase a los procesados Mariano Aráuz y Tomás Valle, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho, a defenderse en la presente causa que se le instruyen por el delito de lesiones que cometieron en la persona de Guillermo Urbina García, de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe, de este domicilio; bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Boaco, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Tribunal Solís.—J. Guzmán G., Srlo.

401

Nº 8561

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Miguel Peralta casado y Felipe Hernández soltero, mayores de edad, agricultores, de este domicilio, para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de violación en la persona de Juana Antonia Hernández, de

diez y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio esta autoridad si no comparecen.

Los funcionarios públicos están obligados a capturar a dichos individuos y los particulares a denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las ocho de la mañana del veintiseiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Felipe Valle.—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

466

Nº 8527

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Ignacio Castillo Acoata, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Concepción Castellón Rivas, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Terrabona de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito.—Ciudad Dario, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—veintinueve—Vale.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srlo.

465

Nº 8572

Por el presente se cita y emplaza por primera vez al procesado Julián Marín, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Belén, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a hacer uso de su defensa en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Daniel Acuña, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Belén; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Rivas, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Quiroz C., Srlo.

469